

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES:**

JUAN SOLIS GARCIA, En mi carácter de Regidor y Presidente de la comisión edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento en lo estipulado por los numerales 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Organico del Gobierno y la Administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como Objeto Que El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **Autorice la Colocación de Vibradores o Topes, así como también Señalamientos Viales de Protección para los Peatones deportistas, sobre la Avenida México y Avenida Los Tules en Fluvial, carriles de Norte a sur y de sur a Norte antes de llegar al Puente denominado Agapito Medina**, con el objeto de proteger la Seguridad y la integridad Física tanto de los ciudadanos que practican el Deporte en el Parque Lineal como de sus Macotas, al momento de cruzar los dos carriles mencionados.

Sustento la presente Iniciativa a través del siguiente apartado de

CONSIDERACIONES:

1-. El Deporte en Nuestro País está considerado como Un Derecho Humano que debe de tutelar el estado y así lo declara de manera tajante el Artículo 4 Párrafo Decimo Tercero de Nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, que reza de la siguiente manera: Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

2-. En el caso de Nuestro Municipio y Ciudad, contamos no nada más con una estructura excelente en unidades Deportivas dando cumplimiento al mandato constitucional, sino que además contamos con una área que acompaña la Rivera de nuestro Rio del Pitillal denominado Parque Lineal y que se ha convertido en una área de Recreación Deportiva y también familiar, lo anterior en virtud de que no nada más acuden Corredores Maratonistas locales y extranjeros, sino que también familias completas incluyendo a sus mascotas **y en virtud de que esa área se encuentra interrumpida por carriles de circulación vehicular de norte a sur y de sur a Norte, es que el suscrito Presento esta Iniciativa de Acuerdo edilicio para proteger a todos los ciudadanos y sus mascotas en su integridad física y que pasan por un costado del puente Agapito Medina en Fluvial, ya que al autorizarse tanto los Vibradores, Boyas o topes sobre esta avenida como los señalamientos viales de cuidado con los corredores, se reduce la posibilidad de un atropellamiento en esa área.**

MARCO NORMATIVO:

1-. En el ámbito Federal

Art. 115: Fracción II:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2-. En el ámbito Estatal

La Constitución Política del estado de Jalisco.

Art. 73. Primer Párrafo Fracción I Y II:

El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que Señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

Art. 37 Fracción II

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones **y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

3-. En el ámbito Municipal

Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Art. 47. Fracción XVIII.

Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada en su funcionamiento.

Fracción: XVIII-. Servicios Públicos.

Art. 67.

Artículo 67. Además de las facultades genéricas que le competen a la comisión edilicia de Servicios Públicos Tendrá la atribución de Contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios públicos.

Art. 83.

Artículo 83. El Presidente Municipal, **los Regidores** y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar Iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Art. 85.

Artículo 85. Las iniciativas de acuerdos edilicios podrán presentarse por escrito o verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. En el caso de las iniciativas verbales, se convalidará fehacientemente su presentación al momento en que se apruebe el acta correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Competentes La de Seguridad Pública y Transito y Deportes, para que se estudie, analice y en su caso

Se Dictamine como Procedente, que se **Autorice la Colocación de Vibradores, o Topes, así como también Señalamientos Viales de Protección para los Peatones Deportistas, sobre la Avenida México y Avenida Los Tules en Fluvial, carriles de Norte a sur y de sur a Norte antes de llegar al Puente denominado Agapito Medina,** con el objeto de proteger la Seguridad y la Integridad Física tanto de los ciudadanos que practican el Deporte en el Parque Lineal como de sus Macotas, al momento de cruzar los dos carriles mencionados.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
PUERTO VALLARTA A 20 DE JUNIO DEL 2019
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS


C. JUAN SOLIS GARCIA



PUERTO VALLARTA, JAL.